



Magistrada Ponente: Doctora MARÍA INÉS BLANCO T.

RESOLUCIÓN CSJNS2021-66
(26 de febrero de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJSAR19-016 de mayo 17 de 2019, por la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala de 24 de febrero de 2021, y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que con Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

Dentro del marco de esta convocatoria, el día 23 de octubre de 2018, con Resolución CSJNS18-037 se publicó el listado de admitidos y el 17 de enero de 2019, fue dado a conocer la modificación del instructivo para la presentación de las pruebas escritas.

El día 3 de febrero del año 2019, fueron aplicadas las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnicas.



Hoja No. 2 de la Resolución CSJNS2021-66 de febrero 26 de 2021 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJSAR19-016 de mayo 17 de 2019, por la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Los instrumentos de evaluación tenían el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitieran la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones. Para lo cual, en una misma sesión se aplicaron 3 pruebas: una de aptitudes, otra de conocimientos y finalmente una prueba psicotécnica.

La prueba de conocimientos evaluó un componente general y un componente específico, de acuerdo con el área de desempeño y el perfil del cargo. En total, las pruebas escritas contenían 200 preguntas para todos los grupos del 1 al 10 y 13 y 190 preguntas para los grupos 11, 12 y 14.

En conjunto, las pruebas de aptitudes y conocimientos tienen carácter eliminatorio, mientras que la prueba psicotécnica es clasificatoria. En consecuencia, quienes no superaron la prueba de aptitudes y conocimientos fueron eliminados del concurso y no procedió la calificación de la prueba psicotécnica.

El día 17 de mayo del 2019, se publicaron a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, los resultados de la prueba de conocimientos y competencias, con la Resolución CSJSAR19-016, la cual fue notificada mediante su fijación por el término cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

El 1 de noviembre de 2020, se realizó la jornada de exhibición de pruebas de conocimientos y aptitudes y aplicación de prueba.

Entre los días 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, los recurrentes tuvieron la posibilidad de adicionar los recursos de quienes participaron en la exhibición de las pruebas de conocimientos.

Que el señor EDGAR GUSTAVO MIRANDA RUIZ, con cédula de ciudadanía 1.090.427.362, para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO - Grupo 3, dentro de los términos de ley presente solicitud de Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación.

Que manifiesta el recurrente que el puntaje obtenido no concuerda con la realidad de las respuestas dadas en la prueba, que la manera de efectuar la calificación vulnera el debido proceso porque en ninguna parte del acuerdo de convocatoria o en sus instructivos se indica el procedimiento, el cual por legalidad debe estar inmerso en una norma. Además, resalta la existencia de una inconsistencia que altera la ejecución del examen e induce al error a los participantes pues lo indicado en el instructivo de presentación de pruebas, establecía otro tipo de selección, por tanto, dicha modificación realizada por la Universidad Nacional en variar las instrucciones consignadas en el cuadernillo de preguntas tipo 2 y las indicaciones dadas no cumplen las condiciones necesarias para ser reformadas y por ende afectó el principio de confianza, motivo por cual solicita se revoque la puntuación obtenida y se proceda a efectuar nuevamente la calificación con el lector óptico y en caso de no superar los 800 puntos se proceda a calificar manualmente el cuadernillo de respuesta, excluir las preguntas y respuestas de la prueba de conocimiento que presentaron impresiones, bajo el anterior pedimento se solicitó el soporte a la Universidad Nacional con el fin de resolver cada una de las inquietudes presentadas, entidad que emitió concepto técnico, el cual se transcribe, así:

MIBT/mccc

*Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co*





Hoja No. 3 de la Resolución CSJNS2021-66 de febrero 26 de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJSAR19-016 de mayo 17 de 2019, por la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017”

“A continuación, la Universidad Nacional de Colombia presenta la fundamentación soporte de cada una de las preguntas cuestionadas por los aspirantes en los recursos interpuestos con ocasión de la exhibición de la prueba.

Es importante recordar a los aspirantes que, como se estableció en el Instructivo para la presentación de pruebas escritas publicado por el Consejo Superior de la Judicatura el 16 de enero de 2019, la estructura de las pruebas exhibidas corresponde a:

COMPONENTE	N.º DE PREGUNTAS Para Grupos o códigos de prueba 1 al 10 y Grupo 13	N.º DE PREGUNTAS Para Grupos o códigos de prueba 11, 12 y 14
Aptitudes	40	40
Conocimientos - Generales	30	20
Conocimientos - Específicos	30	30

Teniendo en cuenta que la prueba es un documento que goza de reserva, de cada pregunta cuestionada se incluye solo una parte del enunciado. El orden de presentación de las preguntas y su fundamentación es el siguiente:

- Preguntas de aptitudes y conocimientos generales de los grupos o códigos de prueba 1, 2, 3, 4, 6 y 9.
- Preguntas de conocimientos específicos de los grupos 1, 2, 3, 4, 6 y 9.
- Preguntas de aptitudes y conocimientos generales de los grupos o códigos de prueba 11 y 12.
- Preguntas de conocimientos específicos de los grupos 11 y 12

Nota. De los grupos o códigos de prueba 5, 7, 8, 10, 13 y 14 no se recibieron cuestionamientos a las preguntas.

I. PREGUNTAS DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS GENERALES DE LOS GRUPOS O CÓDIGOS DE PRUEBA 1, 2, 3, 4, 6 Y 9.

Se transcribe únicamente el inicio de cada pregunta y seguidamente se presenta la fundamentación que soporta y ratifica la clave de la misma.

21. Gris es a negro de la misma...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La lógica de la analogía se encuentra en la intensidad, de este modo es posible apreciar que el gris es un tono de menor intensidad que el negro, de la misma forma que la lluvia es un fenómeno meteorológico de menor intensidad que la tormenta.

75. En la venta de cosa ajena, si la persona no puede cumplir haciendo la transferencia de la...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Código Civil, artículo 1871. “VENTA DE COSA AJENA. La venta de cosa ajena vale, sin perjuicios de los derechos del dueño de la cosa vendida.”

De otra parte, es importante señalar respecto de las tipologías de las preguntas usadas en la prueba que:

“La prueba está constituida por unidades de medida independientes denominadas ítems o preguntas. Cada ítem forma parte de uno de los componentes integrados en la prueba. Todas las pruebas están conformadas por preguntas cerradas o estructuradas. Los ítems están formados por un enunciado que contiene el problema y una lista de posibles respuestas o soluciones, una de ellas es la clave o respuesta correcta y las otras son distractores u opciones incorrectas. Las



Hoja No. 4 de la Resolución CSJNS2021-66 de febrero 26 de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJSAR19-016 de mayo 17 de 2019, por la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017”

preguntas tipo 2, corresponden a una de las formas de ítems de opción múltiple. Su estructura corresponde a un enunciado y cuatro (4) opciones identificadas con los números 1, 2, 3 y 4. Una o varias opciones de éstas pueden completar correctamente el enunciado. El concursante debe elegir la combinación de opciones que considere correcta y marcarla en la hoja de respuestas de acuerdo con la instrucción dada en el cuadernillo.

Esta tipología de ítems, igual que cualquier otra de las tipologías usadas tiene la misma validez dentro de las unidades de medida de una prueba, toda vez que cumple con el objetivo principal de ésta, que corresponde a “inferir la presencia de un determinado rasgo o característica latente. Esto implica que lo que se evalúa no es el rasgo como tal sino su reflejo o manifestación al ser activada mediante un estímulo externo, en este caso algunas preguntas o ítems.”¹

De otra parte, en cuanto a que se revoque la calificación y se realice la revisión de los cuadernillos de respuesta para un nuevo puntaje, frente a esto la Universidad Nacional indicó:

“La Universidad Nacional de Colombia procedió a recalificar nuevamente su prueba, comparando las respuestas arrojados por la lectura óptica, con la revisión manual, y de acuerdo con ello ratifica el puntaje entregado en mayo de 2019 al Consejo Superior de la Judicatura, que en su caso corresponde a:

Nombre del aspirante	Identificación	Puntaje
Edgar Gustavo Miranda R.	1.090.427.362	780,51

...

Finalmente, de la exclusión o eliminación de las preguntas con imprecisiones, ambiguas que ofrecían respuestas univocas o varias opciones de respuesta correcta, frente a ello, la Universidad informa:

“De acuerdo con el análisis de ítems realizado, el comportamiento de las pruebas fue satisfactorio, por lo tanto, no se requiere excluir o eliminar ninguna de las preguntas.

Asignar como correctas repuestas diferentes a la clave en una o varias preguntas, no es una acción ética ni técnicamente válida dentro de los parámetros técnicos y éticos rigurosos que aplica la Universidad en los procesos de pruebas escritas que diseña e implementa.”

Finalmente, vale recalcar, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo, de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales, de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a ella se acogieron, aceptaron los términos de esta, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, no pueden ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Como se advierte, fueron cumplidos por esta Seccional, todos los postulados y seguidos los lineamientos con el fin de obtener una convocatoria transparente al público; en consecuencia, no existe razón alguna que conlleve a reponer la resolución impugnada y por tanto, deberá confirmarse la Resolución CSJSAR19-016 de mayo 17 de 2019, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, publicó los resultados de la prueba de aptitud y

¹ Dirección Nacional de Admisiones, Universidad Nacional de Colombia (2018)



Hoja No. 5 de la Resolución CSJNS2021-66 de febrero 26 de 2021 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJSAR19-016 de mayo 17 de 2019, por la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

conocimiento, obtenidos por los concursantes, conforme con lo indicado anteriormente.

De igual manera, se dispone conceder el Recurso de Apelación interpuestos de manera subsidiaria ante el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la decisión contenida en la Resolución CSJSAR19-016 de mayo 17 de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y en consecuencia no reponer la calificación obtenida por la aspirante recurrente.

ARTICULO 2°: CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR esta providencia, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co - Carrera Judicial – Concurso Seccionales - Norte de Santander, Capital: Cúcuta – concursos – Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios - Recursos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) de febrero de 2021.

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

MARÍA INÉS BLANCO T.
Magistrada

Secretaria